

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.557**, literalmente dice:

“Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Contratación **núm. 70SE/2020** relativo a la **segunda prórroga del contrato de servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales del Ayuntamiento de Granada, lote 1**, procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

Visto expediente referenciado, donde consta informe jurídico de los Servicios de Contratación, de fecha 28 de diciembre de 2023, cuyo tenor parcial dice:

“ 1º.- *Por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Presidencia y Contratación de fecha 27 de noviembre de 2020 se adjudicó el Contrato de Servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales lote 1, a la mercantil SABICO SEGURIDAD S.L mientras que la formalización se produjo el día 5 de enero de 2021.*

2º.- *La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, aprobó la primera modificación del lote 1 (Vigilantes sin armas) del contrato de servicios de vigilancia y control de accesos de edificios como consecuencia del aumento de horas a incluir en el servicio para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, estos dos últimos en caso de acordarse la prórroga, suponiendo un incremento del precio inicial del contrato de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (47.472 €) IVA Incluido/año.*

3º.- *La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, aprobó la primera prórroga del contrato servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales lote 1, con efectos desde el día siguiente al 5 de enero de 2023 hasta el 5 de enero de 2024.*

4º.- *Se presenta informe de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Jefatura de la Policía Local informando favorablemente la prórroga del presente contrato lote 1, hasta que se formalice un nuevo contrato que sustituya al presente o, como máximo seis meses.*

Consta preaviso de prórroga al contratista y escrito del contratista de 25 de septiembre de 2023 en el que señala: “Que, habiendo recibido el pasado 19 de septiembre, escrito de fecha catorce de septiembre 2023, firmado por el actual Superintendente, Don



Jefe José Manuel Jiménez Avilés del área de la Policía Local del Ayuntamiento de Granada, en el que se informa de la intención del Ayuntamiento de Granada de proceder una vez más a la prórroga del contrato a partir del 5 enero de 2024,...

Con ello entendemos se cumple con lo prevenido en la cláusula cuarta del Anexo I del el Pliego de Cláusulas Administrativas en relación con el artículo 29 de la LCSP, siendo la prórroga obligatoria para el contratista.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.(en adelante LCSP)

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.*

Sobre la duración de los contratos la LCSP señala en el artículo 29. "1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

En relación con la duración del contrato el Pliego de Clausulas Administrativas en el Anexo I cláusula 4ª indica:

"Total: CUATRO AÑOS

Prórroga: SÍ Procede

Duración: El plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

CONCLUSIONES

Primero.- Se ha presentado informe de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Jefatura de la Policía Local informando favorablemente la prórroga del presente contrato lote 1, hasta que se formalice un nuevo contrato que sustituya al presente o, como máximo seis meses.

Consta preaviso de prórroga al contratista y escrito del contratista de 25 de septiembre de 2023 en el que señala: “Que, habiendo recibido el pasado 19 de septiembre, escrito de fecha catorce de septiembre 2023, firmado por el actual Superintendente, Don Jefe José Manuel Jiménez Avilés del área de la Policía Local del Ayuntamiento de Granada, en el que se informa de la intención del Ayuntamiento de Granada de proceder una vez más a la prórroga del contrato a partir del 5 enero de 2024,…”

Con ello entendemos se cumple con lo prevenido en la cláusula cuarta del Anexo I del el Pliego de Cláusulas Administrativas en relación con el artículo 29 de la LCSP, siendo la prórroga obligatoria para el contratista; y ello sin perjuicio del acuerdo que se adopte en el procedimiento de resolución que se ha instado como consecuencia del escrito presentado.

Segundo.- A la vista del expediente, se dan los requisitos esenciales para la aprobación de la prórroga del contrato, ya que se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación, el contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente, y no se superan los límites de duración previstos en el contrato que contempla un plazo de duración conforme a la LCSP.

Tercero.- A los efectos de aprobación del gasto, el contrato se adjudicó por un total 237.683,93 €/año IVA INCLUIDO, con una modificación de incremento del precio inicial de 47.472 €/año IVA INCLUIDO, lo que supone un total de 285.155,93 €/año IVA INCLUIDO.

Por lo que el gasto propuesto de 142.239, 36 € se ajusta al presupuesto y precios máximos.

A la vista de lo expuesto, y dándose todos los requisitos necesarios para aprobar la prórroga , informado favorablemente por el Titular de la Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera apartado 8 de la LCSP, podrá ser sometido a aprobación por el órgano de contratación conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP, previa fiscalización del mismo por la Intervención General Municipal de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto



424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.”

Considerando el informe precitado, aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Incluir este expediente en el orden del día de la Junta de Gobierno Local motivada la urgencia en la necesidad de prorrogar antes de la finalización del plazo de vigencia de la primera prórroga.

Segundo.- Acordar la segunda prórroga del contrato de servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales lote 1, adjudicado a la mercantil SABICO SEGURIDAD S.L, con efectos desde el día siguiente al 5 de enero de 2024, hasta que se formalice un nuevo contrato, y, como máximo, hasta el día 5 de julio de 2024.

Tercero.- Aprobar el gasto de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (142.239,36 €) correspondiente a esta prórroga con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Seguridad de Edificios”, 1106 13201 2270) del año 2024.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

